

**PRESENTACIÓN DEMANDA POR EL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES//DEMANDANTE:COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DEMANDADA:DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 13:31

Para:BETY DEL CARMEN SAAVEDRA GUERRA <notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co>

CC:notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co <notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co>;

notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co <notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co>;contactenos@putumayo.gov.co <contactenos@putumayo.gov.co>

Cco:Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (24 MB)

DEMANDA POR EL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS - PUTUMAYO.pdf;

SOLICITUD\_DE\_MEDIDA\_CAUTELAR\_SUSPENSIÓN\_DE\_ACTOS\_ADMINISTRATIVOS.pdf; PODER Y ANEXOS DEMANDA CC PUTUMAYO (2).pdf;

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO (REPARTO)**

E. S. D.

repartofjudpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA:** DEMANDA POR EL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

**CONVOCANTE:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**CONVOCADO:** DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado general de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT No. 860.037.013-6, conforme a la escritura pública y el certificado de existencia y representación adjuntos al presente escrito, respetuosamente acudo ante su Despacho para formular **DEMANDA MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, de conformidad con el artículo 141 y 161 No. 1 de la Ley 1437 de 2011 en contra del **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, representado por el señor BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA, en su calidad de Gobernador del Putumayo o quien haga sus veces, con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales que a continuación se relacionan: i) Resolución No. 021 del 21 de abril de 2023 *“por medio de la cual se declara el siniestro con cargo al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo otorgado mediante Seguro de Cumplimiento a favor de entidades Estatales No. NB-100100415 que garantiza el Contrato de Obra Pública No. 1225 de 2018 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”*; ii) Resolución No.022 del 12 de mayo de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE*

*REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 021 DE 2023 “Por medio de la cual se declara el siniestro con cargo al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo otorgado mediante Seguro de Cumplimiento a favor de entidades Estatales No. NB-100100416 que garantiza el Contrato de Obra Pública No. 1225 de 2018 cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”;*

*iii) Resolución No. 038 del 10 de octubre de 2023 “Por medio de la cual se declara el siniestro con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante Seguro de Cumplimiento a favor de entidades Estatales No. NB-100100416 que garantiza el Contrato de Obra Pública No. 1225 de 2018 cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO” y; iv) Resolución No. 051 del 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 038 del 10 de octubre de 2023, por la cual se declara el siniestro con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante Seguro de Cumplimiento a favor de entidades Estatales No. NB-100100416 que garantiza el Contrato de Obra Pública No. 1225 de 2018 cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”, proferidos en el marco de los procesos de incumplimiento contractual adelantados por el Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Putumayo en contra del CONSORCIO VÍAS TERCARIAS y mi representada, en virtud de las cuales se declaró la ocurrencia del siniestro de buen manejo y correcta inversión del anticipo y del siniestro por el amparo de cumplimiento garantizados por la Póliza de Cumplimiento No. NB-100100416.*

En observancia de la Ley 2213 de 2022 se copia a la parte demandante

Link de acceso a las pruebas y anexos:

[ANEXOS Y PRUEBAS-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES](#)

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.